

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaría.

Sección 2.ª

Manila, 16 de Julio de 1895.

Con el plausible motivo de ser los días 21 y 24 del actual cumpleaños y días, respectivamente, de S. M. la Reina Regente del Reino, D.ª María Cristina, (q. D. g.) y para que sean celebrados con la pompa y solemnidad que corresponde, vengo en decretar lo siguiente:

1.º El Alcalde Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, publicará con la debida anticipación, el bando de costumbre, á fin de que los vecinos de esta Capital y sus arrabales tapicen las fachadas de sus casas y las iluminen durante las noches de los expresados días y sus vísperas.

2.º Por la Capitanía General y Comandancia general del Apostadero y Escuadra de estas Islas, se dispondrá lo oportuno con objeto de que se tributen en dichos días los honores Militares que según ordenanza correspondan.

3.º A las ocho y media de la mañana del día 24 se celebrará en la Sta. Iglesia Catedral, Misa de gracia y solemne *Te-Deum* con asistencia del Cabildo Eclesiástico y Corporaciones Religiosas, Civiles y Militares á cuyo efecto se dirigirá atento oficio al Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo de esta Diócesis.

4.º Terminada la función religiosa de este día, recibirá en Córte, en el Salón de las Casas Consistoriales, á las nueve y cuarto, á la Real Audiencia, y, media hora después, á las Corporaciones y á los Jefes de todos los Centros Civiles Militares y Eclesiásticos, con comisiones que representen á los mismos.

5.º Por la Capitanía General se dispondrá que las músicas de la guarnición asistan al referido acto, y

6.º Vacarán como fiesta Oficial, el día 24 del actual, todas las Dependencias del Estado.

Comuníquese á quien corresponda y dirijase atenta invitación á los Sres. Cónsules extranjeros en esta Capital, por si gustan asistir á los referidos actos.

BLANCO.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR

Servicio de la plaza para el día 17 de Julio de 1895.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de día, Sr. Coronel de Artillería, D. Vicente Arizmendi Jáudenes.—Imaginaria, Sr. Teniente Coronel de Ingenieros, D. José Gonzalez Alverdi.—Hospital y provisiones, 1.º Capitan del núm. 72.—Vigilancia de á pie núm. 72 4.º Teniente.—Paseo de enfermos, núm. 72.—Música en la Luneta, Artillería.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor, Vicente Villas Vitón.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. I. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

En virtud de lo dispuesto en decreto de esta fecha, por el Ilmo. Sr. Alcalde de esta ciudad, se ha se-

ñalado el día veintisiete del presente mes á las diez de su mañana, para contratar en pública subasta las obras de mejora del estero de S. Sebastian, entre la calle de Cárcer y la plaza del Gármén, cuyo presupuesto de contrata según proyecto aprobado por acuerdo del Gobierno General de 8 del corriente mes, asciende á la suma de pfs. 34.510'00.

El acto de la subasta tendrá lugar ante la Junta de Almonedas del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales, hallándose de manifiesto en esta Secretaría para conocimiento del público, los documentos que han de regir en la contrata. Las proposiciones serán en progresión descendente del tipo arriba indicado y se arreglarán exactamente al modelo adjunto, presentándose las mismas en pliegos cerrados extendidas en papel del sello correspondiente, á lo que se acompañará la cédula personal del proponente y carta de pago de depósito provisional por valor de pfs. 690'20 que se ingresarán en la Caja de Depósitos de la Tesorería general de Hacienda pública. Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto señalado. Al principiar el acto de la subasta se leerá la instrucción vigente en la materia y en caso de procederse á una licitación verbal por empate, la mínima puja admisible será la de cinco pesos.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de..... con cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en la *Gaceta oficial*, del día..... (aquí la fecha)..... para contratar en pública subasta las obras de mejora del estero de S. Sebastian, entre la calle de Cárcer y la plaza de Gármén, y de los demás requisitos y obligaciones que han de regir en la contrata de dichas obras, se comprometo á realizarlas por la cantidad de..... (aquí el importe en letra y guarismo.)

Fecha y firma.

El sobre de la proposición tendrá este rótulo: Proposición para contratar las obras de mejora del estero de San Sebastian, entre la calle de Cárcer y la plaza del Gármén.

Manila, 13 de Julio de 1895.—Bernardino Marzano.

En virtud de lo dispuesto en decreto de esta fecha, por el Ilmo. Sr. Alcalde de esta Ciudad, se ha señalado el día veintisiete del presente mes á las diez de su mañana, para contratar en pública subasta las obras del Parque de Bomberos del distrito de S. Fernando de Dilao, cuyo presupuesto de contrata según proyecto aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de fecha de ayer, asciende á la suma de dos mil ciento veintidos pesos y noventa céntimos.

En acto de la subasta tendrá lugar ante la Junta de Almonedas del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales, hallándose de manifiesto en esta Secretaría para conocimiento del público, los documentos que han de regir en la contrata. Las proposiciones serán en progresión descendente del tipo arriba indicado y se arreglarán exactamente al modelo adjunto presentándose las mismas en pliegos cerrados extendidas en papel del sello corres-

pondiente, á los que se acompañará la cédula personal del proponente y una carta de pago de depósito provisional por valor de 42 pesos y 46 céntimos que se ingresarán en la Caja de Depósitos de la Tesorería general de Hacienda pública. Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del tipo señalado. Al principiar el acto de la subasta se leerá la instrucción vigente en la materia y en caso de procederse á una licitación verbal por empate, la mínima puja admisible será

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de con cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en la *Gaceta oficial* del día..... (aquí la fecha) para contratar en pública subasta las obras del Parque de Bomberos del distrito de S. Fernando de Dilao, y de los demás requisitos y obligaciones que han de regir en la contrata de dichas obras, se comprometo á realizarlas por su cuenta por la cantidad de..... (aquí el importe en letra y guarismo.)

Fecha y firma.

El sobre de la proposición tendrá este rótulo: «Proposición para contratar las obras del Parque de Bomberos del distrito de S. Fernando de Dilao.»

Manila, 13 de Julio de 1895.—Bernardino Marzano.

En virtud de lo dispuesto en decreto de esta fecha por el Ilmo. Sr. Alcalde de esta Ciudad, se ha señalado el día veintisiete del presente mes á las diez de su mañana, para contratar en pública subasta las obras de construcción de un tinglado con destino á Mercado de los distritos de S. Fernando de Dilao, Ermita y Malate en esta Capital, cuyo presupuesto de contrata según proyecto aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador General en acuerdo fecha de ayer, asciende á la suma de pfs. 27.261'52.

El acto de la subasta tendrá lugar ante la Junta de Almonedas del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales, hallándose de manifiesto en esta Secretaría para conocimiento del público, los documentos que han de regir en la contrata. Las proposiciones serán en progresión descendente del tipo arriba indicado y se arreglarán exactamente al modelo adjunto, presentándose las mismas en pliegos cerrados extendidas en papel del sello correspondiente á los que se acompañará la cédula personal del proponente y una carta de pago de depósito provisional por valor de pfs. 545'23 que se ingresarán en la Caja de Depósitos de la Tesorería general de Hacienda pública. Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del tipo señalado. Al principiar el acto de la subasta se leerá la instrucción vigente en la materia y en caso de procederse á una licitación verbal por empate, mínima puja admisible será la de cinco pesos,

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de con cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por

la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, en la *Gaceta oficial*, del día..... (aquí la fecha para contratar en pública subasta las obras de construcción de un tinglado en destino á Mercado de los distritos de S. Fernando de Dilao, Ermita y Malate en esta Capital, y de los demás requisitos y obligaciones que han de regir en la contrata de dichas obras, se compromete á realizarlas por su cuenta por la cantidad de..... (aquí el importe en letra y guarismo.

Fecha y firma.

El sobre de la proposición tendrá este rótulo: **Proposición para contratar las obras de construcción de un tinglado con destino á Mercado de los distritos de S. Fernando de Dilao, Ermita y Malate en esta Capital.**

Manila, 13 de Julio de 1895.—Bernardino Marzano.

INTERVENCION GRAL. DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO DE FILIPINAS

El día 16 de Agosto próximo á las diez en punto de su mañana se sacará en subasta pública ante la Junta de Reales almonedas en el edificio llamado antigua Aduana la adquisición de 697 libros de contabilidad para el servicio de las oficinas Centrales y provinciales de Hacienda durante el presente ejercicio de 1895-96; cuyo contrato se sujetará al pliego de condiciones que á continuación se inserta y bajo el tipo de 3852 pesos en escala descendente.

Manila, 15 de Julio de 1895.—El Interventor general, Ricardo Carrasco y Moret.

Pliego de condiciones formado por esta Intervención general para contratar en Junta de Reales Almonedas mediante subasta pública la adquisición de 697 libros de contabilidad que se consideran necesarios para el servicio de las oficinas generales Centrales y provinciales de Hacienda durante el ejercicio de 1895-96.

Obligaciones de la Hacienda.

1.a Adquirir en pública subasta los libros detallados en la relación que se acompaña con las condiciones expresadas en la obligación 12.a

2.a El tipo para la subasta será el de tres mil ochocientos cincuenta y dos pesos en escala descendente y no se admitirá proposición alguna que exceda del mismo.

3.a Abonar al contratista el precio en que se remate el servicio al hacer la entrega que se expresa en la condición 13 á entera satisfacción de la Intervención general, quien podrá nombrar en caso de duda por cuenta del contratista perito ó peritos que reconozcan los citados libros para cerciorarse de que están con las condiciones necesarias, esto es de la clase y calidad del papel que se estipule, si las líneas ó rayados están limpios y perfectos conforme á los modelos y si no están rotos ó manchados y su encuadernación arreglada y conforme á lo que exige la 12.a condición.

Obligaciones del contratista.

4.a Para hacer proposición á esta subasta será indispensable: 1.o Acreditar ante la Junta de Reales Almonedas al presentar la proposición ser industrial por alguno de los conceptos comprendidos en los números 28 y 29 de la tarifa 6.a de la contribución industrial, cuyo extremo justificarán con recibo del último trimestre. 2.o Si el licitador lo faese por apoderamiento ó representante de algún industrial de la clase mencionada presentará además del recibo referido el poder ó documento legal de su representación ante la referida Junta.

5.a Constituirán en la Caja general de depósitos la cantidad de ciento noventa y dos pesos sesenta céntimos importe del 5 p^o para licitar.

6.a Los que deseen interesarse en la subasta presentarán al Excmo. Sr. Presidente de la Junta sus proposiciones redactadas según el modelo adjunto y extendidas en papel de sello 10.o en pliego cerrado y acompañado respectivamente de la carta de pago del depósito á que se refiere la condición anterior.

7.a Según vayan recibiendo los pliegos por el Excmo. Sr. Presidente dará el número ordinal á los admisibles, haciendo rubricar el sobre escrito al interesado; una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

8.a Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones se abrirá licitación verbal por un corto tér-

mino que fijará el Excmo. Sr. Presidente, solo entre los autores de aquellas adjudicándose el remate al que la haga más ventajosa. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las que resultaran empatadas, se hará la adjudicación en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

9.a Finalizada la subasta el Excmo. Sr. Presidente exigirá del rematante que firme las muestras del papel presentado y que endose á favor de la Hacienda con la aplicación oportuna el documento del depósito para licitar el cual no se cancelará hasta que se apruebe la subasta y en su virtud se escribire el contrato á satisfacción de la Intendencia general.

10. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Sres. de la Junta ya en tal estado unida al expediente de su razón se elevará por el Sr. Presidente á la aprobación del Excmo. Sr. Intendente general.

11. Tan luego le sea al rematante notificada la adjudicación del servicio á su favor, se adelantará en cantidad igual al 10 p^o de la importancia del remate como garantía de su compromiso cuya fianza prestará en metálico ó en la clase de valores admisibles al efecto y se formalizará el contrato en escritura pública á los tres días siguientes al en que le sea notificado la adjudicación del remate siendo de su cuenta los derechos de escritura de contrato y todos cuantos se irroguen; una vez aprobada la fianza le será devuelto el depósito para licitar si este no constituyese parte de aquella.

12. Confeccionar los libros bajo las condiciones siguientes:

Papel.

El papel de los modelos será de la clase llamada marquilla é igual en un todo ó mejor al de los libros que han de servir de modelos y se hallan de manifiesto en el negociado respectivo.

Rayados.

El rayado de los modelos deberán ser á máquina y en el número necesario de colores para la perfecta y clara división por columnas y conceptos debiendo además imprimirse los epígrafes que contengan los modelos.

Impresión.

Deberá ser clara limpia y sin defecto como corresponde al objeto en que debe emplearse, así como la numeración, ya doble ya sencilla, que marquen los modelos.

Encuadernación.

La encuadernación de los libros de tela señalada en la relación, será á la holandesa fuerte con perfecto cosido, los lomos de piel, la cubierta forrada de tela y las puntas en pergamino. Al frente irán tejuelos de papel impresos.

La encuadernación de libros restantes deberán ser con piel precisamente de Europa llevando además de las cantoneras de cobre los tejuelos de tafete encarnado con letreros dorados correspondientes al objeto de los libros.

Tanto al principio como al fin de cada uno de dichos libros, deberán ponerse dos hojas de papel blanco.

13. La entrega de los citados libros se hará en la Intervención general á los treinta días laborables, contados desde la notificación al interesado.

Los que carezcan de los requisitos exigidos en las condiciones 3.a y 12.a serán declarados inadmisibles, concediéndose al contratista para su reposición cuatro días improrrogables, pasados los cuales se adquirirán por administración pagándose su importe con la fianza que se establece en la condición 11.a

Responsabilidad del contratista.

14. En el caso de incumplimiento bien por no entregar los libros contratados en el plazo marcado en la condición anterior, ó porque no sean de recibo, pagará la multa de doscientos pesos por cada diez días que transcurran.

15. Si no llenasen las condiciones necesarias para el otorgamiento de escritura, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del rematante, sacándose nuevamente á subasta el servicio ó se hará por administración, respondiendo en ambos casos el primer rematante de la diferencia ó exceso y de los perjuicios en la demora del servicio.

16. Todas las dudas y cuestiones que puedan

suscitarse en este contrato, deberán ser resueltas con arreglo á la Instrucción de 25 de Agosto de 1858.

17. Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta, exhibirá la cédula personal.

Manila, 10 de Julio de 1895.—El Interventor general, Ricardo Carrasco y Moret.

MODELO DE PROPOSICION

Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

El que suscribe ofrece tomar á su cargo el servicio de confección de los 697 libros de contabilidad para las Oficinas generales Centrales y provinciales de Hacienda de estas Islas, durante el año económico de 1895-96 por la cantidad de (en letra) y con estricta sujeción á las condiciones establecidas en el respectivo pliego inserto en la *Gaceta de Manila* del día número

Fecha y firma del interesado.

Relación de las cantidades ingresadas en el mes de Junio último por derechos de timbre de los periódicos de esta Capital, establecido por Real orden de 13 de Marzo de 1891.

INFERIOR.		EXTERIOR.		TOTAL	
				Pesos	Cént.
Kilógramos	Cént.	Kilógramos	Cént.	Pesos	Cént.
260	60	260	60	15	60
338	28	338	28	20	28
768	08	800	88	58	88
480	80	480	80	28	80
318	08	335	88	25	88
T. tal		T. tal		149	44
2013		2013			

Diario de Manila.
Gaceta de Manila.
El Comercio.
La Océania Española.
La Voz Española.

INSPECCION GENERAL DE MONTES

(Continuación.)

Instancias obrantes en la Junta provincial de Cebú según relación remitida por el Presidente de dicha Junta en 30 de Octubre último.

Pueblo de Barili.

Nombres de los interesados.	Nombres de los interesados.
D. Julian Marata.	D. Lázaro Abad.
José Marturillas.	Lorenzo Barjareal.
Justa Petilona.	Leon Bayer.
Juan Pirela.	Lorenzo Bayadug.
Julio Ricaldir.	Lázaro Cruz.
Jorge Ricablanca.	Laureano Carbajal.
José Ricalder.	Lorenzo Carreon.
Juan Siton.	Lucía Giram.
Juana Tuguel.	Leon Givado.
Joaquia Teleron.	Leon Jurado.
Juan Undang.	Lázaro Riblesa.
Juan Undut.	Luis Ricaña.
Juan Villahermosa.	Lorenzo Villegas.
Juan Vergara.	Leandro Vergara.
Lázaro Abad.	Lorenzo Ibanez.
El mismo.	El mismo.
Lino Aguilar.	(Se continuará)

Manila, 2 de Julio de 1895.—Manuel Sastrón.

3.ª SEMANA DEL MES DE JUNIO DE 1895.

CAJA DE DEPOSITOS DE MANILA.

RESUMEN de los ingresos y pagos verificados en la Caja de Depósitos en los días 16 al 23 del mes de Junio de 1895, formado con sujeción á lo prevenido en el Reglamento para su régimen y gobierno.

	Existencia en fin de la semana anterior.		Recibido durante la presente.		TOTAL.		Devuelto en esta semana.		Existencia al finalizar la misma.	
	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
DEPOSITOS EN METALICO.										
Voluntarios sin interés.	2032556	84 7'	11942	89 7'	2044499	73 7'	21129	92	2023369	81 7'
Sin interés.	201512	75 3'	483	20	201995	95 3'	3406	59	198589	36 5'
Necesarios.	419733	70 2'	6100	14	425833	84 2'	5838	30	420055	84 2'
Voluntarios.	7018043	99 5'	327380	55	7345394	54 5'	331585	30	7013809	24 5'
Provisionales para subastas.	36477	37 2'	3498	07	39975	44 2'	12756	80	27218	64 2'
Total de los depósitos en metálico.	2708294	67 3'	349464	85	10037759	52 3'	274716	61	9683042	91 3'
DEPOSITOS EN EFECTOS.										
Necesarios para subastas.	70163	70			70163	70			70163	70
Total de los depósitos en efectos.	70163	70			70163	70			70163	70

Manila, 24 de Junio de 1895.—El Jefe de la Sección de Operaciones, Juan G. Vasquez.

El Comandante 1.er Jefe accidental del Regimiento de Línea Mindanao núm. 71.

Hace saber: Que en virtud de autorización del Excmo. Sr. general Sub-inspector de las armas generales de estas Islas, se convoca á una pública licitación que tendrá lugar en la sala de Banderas de este Regimiento á las 9 de la mañana del día 8 del próximo mes de Agosto, al objeto de contratar las prendas de masita que el Cuerpo pueda necesitar durante un año, ante la Junta económica de dicho Cuerpo y bajo mi Presidencia con sujeción al pliego de condiciones que se halla inserto en la Gaceta oficial y de manifiesto en la apoderación de este Regimiento, cita, en la calzada de S. Marcelino núm. 15 de 9 á 11 de la mañana.

Para tomar parte en dicha licitación los proponentes deberán remitir con la oportunidad debida sus proposiciones en pliegos cerrados y ejecutados al modelo que se expresa al pie de este anuncio, acompañados de la garantía correspondiente y del documento que acredite su aptitud legal para contrato.

Zamboanga, 27 de Junio de 1895.—Ramon Vizcaino.—Hay una rúbrica.—Es copia.—El 1.er Teniente Apoderado, Rafael Salvador.

MODELO DE PROPOSICION.

Don F. de T. vecino de. enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar las prendas de masita que el Regimiento necesite durante un año, se comprometo á hacer dicho servicio con la rebaja de un por ciento sobre su total importe.

Y para que sea válida esta proposición, acompaña el correspondiente talón de depósito exigido como garantía en la condición cuarta del pliego.

Fecha y firma del proponente.

Es copia.—El 1.er Teniente Apoderado, Rafael Salvador.

Regimiento de Línea Mindanao núm. 71.

Pliego de condiciones para contratar en pública licitación y con sujeción á lo que en el mismo se estipula, los efectos que en la primera base se citan.

1.º El objeto de este contrato es proveer al Regimiento de las prendas de masita que necesite durante un año.

2.º Para la construcción de dichas prendas, se sujetará el contratista en cuanto á su confección, clase y dimensiones á los modelos que se hallan de manifiesto en la Subdelegación general del Arma.

3.º Los licitadores deberán acreditar su aptitud legal para contratar por medio de cédula personal cuando se halle establecida y entre tanto ó no por persona de conocido arraigo.

4.º La subasta se verificará en la Sala de Banderas de este Regimiento el día 8 de Agosto próximo á las nueve de su mañana. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con arreglo al modelo, extendidas en papel común y sin que tengan enmiendas ni raspaduras, é irán acompañadas del correspondiente talón de depósito de garantía equivalente á la cantidad de trescientos pesos para responder al cumplimiento de este contrato.

5.º Dichos pliegos se dirigirán cerrados con la cre y sellado al Presidente de la Junta económica, y con sobre exterior serán remitidas al Jefe de este Cuerpo considerando nulos los que no lleven esta condición. Tampoco serán admitidas las proposiciones cuando los precios sean superiores al del límite señalado en la cartilla de Uniformidad, y carezcan de la garantía prevenida, contengan raspaduras ó enmiendas, ó no esten estrictamente sujetas al modelo designado.

6.º Principiado el acto del remate no podrán presentarse más proposiciones ni retirarse las presentadas.

7.º Si se presentaran dos proposiciones iguales se abrirá licitación verbal por espacio de diez minutos, estando presentes los proponentes ó apoderados acreditados en debida forma conducente á conseguir la baja de un tanto por ciento del importe de las proposiciones. De no estar presentes ó no mejorarse las proposiciones la elección se dará á la suerte.

8.º Aceptada que sea una proposición queda determinada la responsabilidad hasta que sea aprobada por el General Sub-inspector del arma sin cuyo requisito no empezará á surtir sus efectos el remate.

9.º Obtenida dicha superior aprobación se notificará al rematante, el cual deberá elevar el depósito que como garantía para afianzar su compromiso tenga hecho á la cantidad de 500 pesos dentro de los 15 días siguientes á aquella notificación.

Si el rematante no cumpliera con esta obligación se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo.

Esta declaración causará los efectos siguientes: La celebración de nueva subasta pagando el primer rematante la diferencia del mayor precio que pueda resultar en esta segunda.

Y el abono por aquel rematante de todos los perjuicios que pudieran resultar al Estado.

10. Además de disponerse del depósito de garantía, el rematante queda obligado por este contrato á responder con todos sus bienes habidos y por haber á la responsabilidad que determina la base anterior.

11. La remisión al Cuerpo de los pedidos de prendas que se le hagan los remitirá al Cuerpo precisamente en el primer correo que zarpe de Manila para el punto donde se encuentra la P. M. del Regimiento, para lo cual deberá el contratista tener siempre dispuestas en sus almacenes quinientas primeras puestas.

12. Los pagos se efectuarán mensualmente despues de recibir los pedidos que se le hagan, para lo cual se dará la correspondiente orden al apoderado del cuerpo.

13. No se admitirá reclamación de aumento de precio sobre lo estipulado cualquiera que sea el fundamento de ella.

14. Será de cuenta del contratista el pago de los derechos Nacionales, Municipales y Extranjeros ó cualquiera otro que al verificarse el contrato estuviere establecido ó se estableciere durante él.

Igualmente será de cuenta del contratista la inserción de anuncios y cuantos otros gastos origine la subasta.

Lo serán también los gastos que origine la adquisición de empaques y todos los de transporte hasta su entrega en el Almacén de este Regimiento.

15. La falta en la puntualidad de remisión de prendas será motivo de rescisión del contrato á perjuicio del contratista, causando los mismos efectos que señala la base novena.

16. El contratista al aceptar estas condiciones se obliga á reconocer la acción gubernativa de la Junta económica del cuerpo y de la Sub-inspección del arma como únicas competentes y ejecutivas, pudiendo de modo alguno someter á juicio arbitrario las cuestiones que puedan suscitarse sobre el cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos de este contrato, quedando á salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso administrativo.

Zamboanga, 27 de Junio de 1895.—El Comandante 1.er Jefe accidental.—Ramon Vizcaino.—Hay una rúbrica.—Es copia El 1.er Teniente Apoderado, Rafael Salvador.

Don Joaquin de Seijas de las Casas, Coronel Jefe principal del vigésimo primero Tercio de la Guardia Civil.

Hace saber: que en virtud de autorización del Excmo Sr. General Sub-inspector de las armas generales de estas Islas, se convoca á nueva pública licitación que tendrá lugar en esta Cabecera de S. Fernando de la Pampanga á las nueve en punto de la mañana del día 22 del actual, al objeto de contratar la adquisición de ocho cornetas para el Tercio, con sujeción al pliego de condiciones que se halla en manifiesto en el indicado punto de siete de la mañana á cinco de la tarde y en casa del Apoderado del Tercio, calle Manrique núm. 13 Sampaloc, Manila.

Para tomar parte en dicha licitación, los proponentes deberán remitir con la oportunidad debida seis proposiciones en pliegos cerrados y ajustados al modelo que se expresa al pie de este anuncio, acompañados de la garantía correspondiente y del documento que acredite su aptitud legal para contratar.

San Fernando de la Pampanga, á 12 de Julio de 1895.—Joaquin de Seijas.—Sigue una rúbrica.—Hay un sello que dice: Guardia Civil 21 Tercio Filipinas.—Es copia, El Teniente Coronel Apoderado, Ramon Lacueva.

MODELO DE PROPOSICION.

Don F. de T. vecino de..... enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar ocho cornetas, se comprometo á hacer dicho servicio con la rebaja de un..... por ciento sobre su total importe.

Y para que sea válida esta proposición acompaña el correspondiente talón de depósito exigido como garantía en la condición 3.ª del pliego.

Don Rafael Salvador Fernandez, 1.er Teniente Apoderado del Regimiento de Línea Mindanao núm. 71.

Hace saber: Que autorizado por su Jefe para vender en pública subasta 689 mochilas viejas y 694 capacetes del modelo antiguo, se avisa por medio de este anuncio para los que deseen tomar parte puedan concurrir de 8 á 12 de la mañana del día 24 del corriente á casa del mencionado Apoderado, sita en la calzada de S. Marcelino núm. 15 en donde se encuentran de manifiesto dichos efectos.

Manila, 15 de Julio de 1895.—Rafael Salvador.

Edictos.

Por providencia del Sr. D. Miguel Tojar y Castillo, Juez de primera instancia del distrito de Binondo, dictada en la causa núm. 29 que se sigue en el mismo contra Jesús Mengollo por estafa, se cita y llama á la testigo ausente Antonia Bacolod Inocencia que vivía en la calle de Barcelona del arrabal de Binondo y Pascual Peñalosa, que vivía en el pueblo de Arás, provincia de Samar, padre del perjudicado Inocencio Peñalosa, para que dentro de 9 días á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presenten en este Juzgado sita en la calle del General Izquierdo núm. 5 del arrabal de Trozo, para prestar declaración en la mencionada causa, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho plazo, les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Juzgado de Binondo y oficio de mi cargo á 11 de Julio de 1895.—Agapito Oloriz.

Por providencia dictada en esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia de esta provincia de la Laguna, en la causa núm. 7065 sin reo por homicidio, se cita llama y emplaza á los nombrados Doña Aniceta y Rafaela (a) Paeta, vecinos del pueblo de S. Pablo de esta misma provincia, para que en el término de 9 días, se presenten en este Juzgado á declarar en la indicada causa, apercibido que de no hacerlas les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Sta. Cruz, 10 de Julio de 1895.—Julian Piñon